

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.938 · 1942

LEY 4938

Boletín Oficial, 1 de diciembre de 1942 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4938

LEY 4938

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase , por una sola vez, al Asilo de Ancianos Pobres de Tapiales, de la Congregación
de los Siervos de
la Caridad
, “Obra Don Luís Guanella ”, para la terminación de un pabellón y obras anexas, la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m/n).

ARTÍCULO 2°. El importe del subsidio a que se refiere el artículo 1 de esta ley, se imputará a la Ley
4143, articulo 12, inciso b), y se incluirá en
la Ley
de Presupuesto para el ejercicio 1943.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4938. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).